

REPUBLICA DEL ECUADOR



# NOTARIA DECIMA-SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

## Testimonio de la Escritura

2

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ES-  
TATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AROSEMENA & ASO-  
CIADOS S. A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS.

C U A R T O      T E S T I M O N I O

GUAYAQUIL, 26 DE ENERO DE 1999

del Notario  
**Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.**

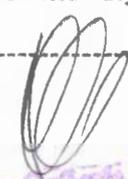
  
NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
G. CAÑARTE A.  
NOTARIO



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE  
LA COMPAÑIA AROSEMENA &  
ASOCIADOS S.A., AGENCIA  
COLOCADORA DE SEGUROS .....  
CUANTIA: INDETERMINADA.....**

En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Abogado NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece el Abogado CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, tal como consta de la copia de su nombramiento que debidamente inscrito se inserta al presente instrumento como documento habilitante; quien comparece debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, cuya copia también se inserta como documento habilitante.- El compareciente, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentó la minuta del tenor siguiente:-----

**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

  
Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor Abogado CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS conforme consta de la copia de su nombramiento que debidamente Inscrito se agrega al presente instrumento como documento habilitante; debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, cuya copia también se agrega como documento habilitante.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el trece de Diciembre del mismo año, se constituyó la Compañía Arosemena & Asociados S.A. Agencia Colocadora de Seguros, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES.- B) Posteriormente, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el siete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintinueve de Marzo del mismo año, la compañía aumentó su capital social en la suma de tres millones de sucres a más del existente, hasta alcanzar la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES.- C) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, en sesión celebrada el seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, resolvió aumentar el capital social de la Compañía en NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES a más del existente hasta alcanzar la suma de CIEN MILLONES DE SUCRES, reformar parcialmente el Estatuto Social; y, autorizar al Gerente General de la Compañía



para que otorgue la correspondiente Escritura Pública -----

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Con los antecedentes expuestos, el Abogado CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA, en su calidad de Gerente General de la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos catorce, quinto inciso de la Ley General de Seguros y catorce y siguientes del Reglamento a dicha Ley, libre y voluntariamente, con juramento, advertido de las penas del perjurio y falso testimonio, declara: **UNO.-** Que el capital de la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, que es de CINCO MILLONES DE SUCRES queda elevado a la suma de CIENTO MILLONES DE SUCRES; **DOS.-** Que dicho aumento de capital, se efectúa mediante la emisión de noventa y cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, esto es, mediante la capitalización de utilidades no distribuidas resultantes del Ejercicio Económico correspondiente al año mil novecientos noventa y siete; **TRES.-** Que el único suscriptor de las acciones materia del Aumento de Capital, es el Abogado Carlos Xavier Arosemena Gangotena, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; **CUATRO.-** Que quedan reformados los Artículos Primero, Segundo, Quinto y Vigésimo Noveno del Estatuto Social de la compañía en los siguientes términos: "**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la denominación de AROSEMENA & ASOCIADOS S.A., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, se constituye una Compañía que se regirá por estos estatutos, la Ley General de Seguros, el Reglamento General de la indicada Ley, la Ley de Compañías, en forma supletoria, y las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos."; "**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**

Ab. Nelson Gustavo Coñarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social la gestión y obtención de contratos de seguros, para una o varias empresas de seguros y de medicina prepagada autorizada a operar en el país; y, en general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley";

**"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía es de CIENTO MILLONES DE SUCRES (\$/100'000.000,00), dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al cien mil, inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General."

**"ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En cuanto a la liquidación de la Compañía, se aplicará el capítulo Décimo Segundo, secciones I, II y III de la Ley General de Seguros y las normas de la Ley de Compañías en forma supletoria. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la compañía, indistintamente o quienes hicieren sus veces.";

**CINCO.-** Que quedan agregados a continuación del artículo TRIGESIMO del Estatuto Social, los siguientes artículos:

**"ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Los Estados Financieros de la Asesora Productora de Seguros deben ser presentados anualmente hasta el 31 de Marzo, adjuntando el comprobante de pago de la contribución para los gastos de la Superintendencia de Bancos.";

y, **"ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Compañía formará y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al 50% del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico destinará por lo menos el 10% de sus utilidades netas a la reserva legal.";

y, **SEIS.-** Que en razón de que su representación se encuentra sujeta al control por parte de la Superintendencia de





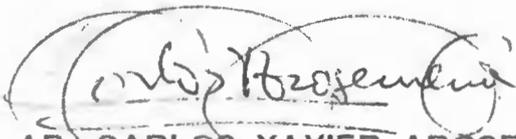
Bancos declara bajo juramento, que el Aumento de Capital se encuentra correctamente suscrito y pagado e integrado contablemente en los libros de la sociedad, en la forma constante en el Acta de Junta General de Accionistas mencionada en el literal C) de la cláusula segunda del presente instrumento público, conforme dispone el artículo Décimo Octavo de la Ley General de Seguros.-----

**CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.-** Copias certificadas de las Actas de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, de fechas dos de Junio y seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho; y, **DOS.-** Copia del nombramiento del Gerente General de la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. -----

**CLAUSULA CUARTA: CONCLUSION.-** Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública.- (Firmado ilegible).- **ABOGADO JIMMY PAZMIÑO PAREJA.-** Registro Profesional número tres mil setecientos.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a este Registro: copia del nombramiento del representante legal de la compañía interviniente, copias certificadas de las Actas de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, de fechas dos de Junio y seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, y demás documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

p. AROSEMENA & ASOCIADOS S.A., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS  
R.U.C. 0991187650001



AB. CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA  
GERENTE GENERAL

C.C.- 0904922630

C.V.- 0048-294



EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTI-  
FONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA  
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - EL NOTARIO. -



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRO DE MIL -  
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE TOMA NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE NACIONAL -

DE SEGUROS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SB-INS-NOVENTA Y NUEVE- CERO NUEVE TRES DE FECHA TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, MARZO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS - NOVENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO.-



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

*[Firma manuscrita]*  
**Ab. Nelson Quintana Cañarte A.**  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



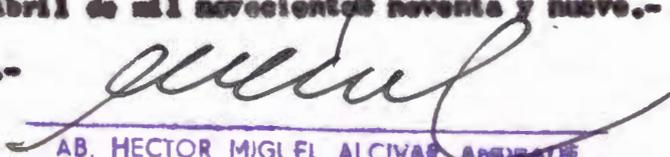
RAZON:- Tomo nota de la Resolución número SB - INS - NOVENTA Y NUEVE - CERO NOVENTA Y TRES, de fecha NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE: Expedida por la Superintendencia de Bancos de Guayaquil: APROBANDO: EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, Y, LA REFORMA DEL ESTATUTO, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Décimo Sexto del Cantón Abogado Jorge Enrique Cruz Salavarría, el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. Referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICO.- Guayaquil, veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- EL NOTARIO.-



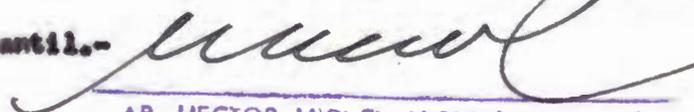
*[Firma manuscrita]*  
**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI \* Guayaquil

**Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número SB - INS - 99 - 003, dictada el 3 de Marzo de 1.999, por el Intendente Nacional de Seguros , fue inscrita esta co\_**

escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACION de ARGEMINA & ASOCIADOS S. A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, de fojas 20.373 a - 20.388, número 5.712 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.612 del Repertorio.- Siendo su denominación actual ARGEMINA & ASOCIADOS S. A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.- Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

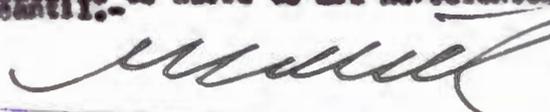
Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil correspondiente a ARGEMINA & ASOCIADOS S. A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.- Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 37.087 del Registro Mercantil de 1.991 ; y , 19.379 del mismo Registro de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

tifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago  
per Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en rela \_  
ción al AUMENTO DE CAPITAL de AROSEMENA & ASOCIADOS S. A. AGENCIA ASE\_  
SORA PRODUCTORA DE SEGUROS .- Guayaquil, catorce de Abril de mil nove \_  
cientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-



*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

*[Handwritten marks]*

casado. Flor  
Guayaquil, Noviembre 28 de 1996

Senor Abogado

CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA

Ciudad.-

Estimado Abogado:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía "AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. (AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS)" en su sesión celebrada el día de hoy resolvió reelégirlo GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso estatutario de cinco años, para que ejerza individualmente y sin el concurso de ningún otro funcionario, la administración activa de los negocios sociales y la representación legal y extrajudicial de la compañía.

Sus deberes y atribuciones son las que constan determinadas en el Estatuto Social de la Compañía, que constan en la Escritura Pública otorgada el 5 de Noviembre de 1991 ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 13 de Diciembre de 1991.

Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

OLIVIA BAQUERIZO DE AROSEMENA

PRESIDENTE

Dejo constancia que en Guayaquil, el 28 de Noviembre de 1996 he aceptado la reelección al cargo de GERENTE GENERAL de la compañía "AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. (AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS)".

AB. CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito esta  
Nombramiento de *Gerente General*  
Folio(s) *2885*, Registro Mercantil No.  
*192* Repertorio No. *1402*  
Se recuzan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.  
Guayaquil, *Enero 16 de 1994*



*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAN ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUIL.  
Valor de este documento  
\$1.15.920,= (Mil quinientos)

*[Signature]*  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE  
ME FUE EXHIBIDO EN GUAYAQUIL  
Ab. Nelson Gustavo Cofre A.  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

ESPACIO

BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, CELEBRADA EL DIA DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-**

En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho, a las 09H00, en el local social de la Compañía ubicado en las calles Escobedo 1.111 entre Nueve de Octubre y P.Ycaza, se reúne la Presidente de la compañía, señora Olivia Baquerizo de Arosemena y el único accionista de la misma, Abogado **CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA**, propietario de cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una de ellas, las mismas que constituyen la totalidad del Capital Social de la Compañía, y por tanto decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos del orden del día:

**PRIMER PUNTO:** Aumentar el Capital Social de la Compañía, en la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES** a más del existente, de tal manera que el nuevo capital social de la Compañía sea de **CIENT MILLONES DE SUCRES**;

**SEGUNDO PUNTO:** Reformar parcialmente el Estatuto Social; y,

**TERCER PUNTO:** Autorizar al Gerente General de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.

Estando conformes los asistentes con los puntos a tratar, prosigue la reunión, la cual es presidida por la señora Olivia Baquerizo de Arosemena, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, como Secretario actúa el Gerente General de la misma, señor Abogado Carlos Xavier Arosemena Gangotena, quien procede a constatar el quorum reglamentario de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 281 de la Ley de Compañías y 7 del Reglamento sobre Juntas Generales.

Habiendo el Secretario constatado que se encuentra presente el único accionista que representa la totalidad del Capital suscrito y pagado de la Compañía, la Presidente declara instalada la presente Junta, e indica que se proceda a resolver el primer punto del orden del día.- Solicita la palabra el Abogado Carlos Xavier Arosemena Gangotena, y manifiesta que en consideración a lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de la Ley General de Seguros, es necesario aumentar el Capital Social de la compañía y por tanto él como único accionista está de acuerdo en efectuar dicho aumento en la suma de noventa y cinco millones de sucres a más del existente, de tal manera que el nuevo Capital Social sea de **CIENT MILLONES DE SUCRES**, mediante la emisión de noventa y cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que propone sean pagadas mediante la capitalización de las utilidades no

distribuidas, resultantes del Ejercicio Económico correspondiente al año mil novecientos noventa y siete.

En relación al segundo punto del orden del día, la señora Olivia Baquerizo de Arosemena manifiesta que como consecuencia del aumento de capital, es necesario reformar el artículo Quinto, en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000,00), dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al cien mil, inclusive.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General."

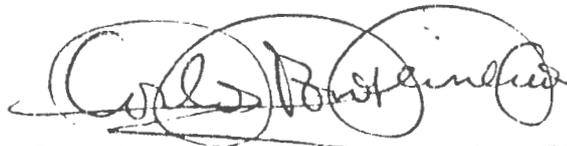
Por último y en relación al tercer punto del orden del día, manifiesta que de ser aprobados los puntos tratados propone a la Junta se autorice al Gerente General de la Compañía, Abogado Carlos Xavier Arosemena Gangotena para que suscriba la Escritura Pública respectiva y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos, resuelve: **PRIMERO:** Aumentar el Capital Social de la compañía en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES a más del existente, de tal manera que el nuevo capital social sea de CIEN MILLONES DE SUCRES; **SEGUNDO:** Que el referido Aumento de Capital se lo efectúe mediante la emisión de noventa y cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que serán suscritas en su totalidad por el único accionista de la Compañía, Abogado Carlos Xavier Arosemena Gangotena, mediante la capitalización de las utilidades no distribuidas, resultantes del Ejercicio Económico correspondiente al año mil novecientos noventa y siete; **TERCERO:** Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000,00), dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al cien mil, inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General."; y, **CUARTO:** Autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva, y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos

Secretarios antes indicados.- No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, se reinstala la Junta con la misma concurrencia, procediendo el Secretario a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificaciones; y, por unanimidad, quienes en señal de conformidad proceden a firmar al calce, con lo cual termina la presente Junta a las 11h00.- f) Olivia Baquerizo de Arosemena, Presidente, f) Ab. Carlos Xavier Arosemena Gangotena, Gerente General -Secretario.-

 CERTIFICO: Que la presente acta es igual a su original, la cual reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 2 de Junio de 1.998.-



AB. CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA  
SECRETARIO DE LA JUNTA



  
Ab. Nelson Gustavo Cofre A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, CELEBRADA EL DIA SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-**

En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, a las 09H00, en el local social de la Compañía ubicado en las calles Escobedo No.1.111 entre Nueve de Octubre y P.Ycaza, se reúne la Presidente de la compañía, señora Olivia Baquerizo de Arosemena y el único accionista de la misma, Abogado **CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA**, propietario de cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una de ellas, las mismas que constituyen la totalidad del Capital Social de la Compañía, y por tanto decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos del orden del día:

**PRIMER PUNTO:** Conocer y resolver sobre la comunicación de fecha 22 de Julio de 1.998, remitida por el Intendente Nacional de Seguros;

**SEGUNDO PUNTO:** Ratificar lo resuelto por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 2 de Junio de 1.998 referente al aumento de capital de la compañía; y.

**TERCER PUNTO:** Reformar los artículos referentes a la integración del Directorio de la compañía.-

Estando conformes los asistentes con los puntos a tratar, prosigue la reunión, la cual es presidida por la señora Olivia Baquerizo de Arosemena, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, como Secretario actúa el Gerente General de la misma, señor Abogado Carlos Xavier Arosemena Gangotena, quien procede a constatar el quorum reglamentario de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 281 de la Ley de Compañías y 7 del Reglamento sobre Juntas Generales.

Habiendo el Secretario constatado que se encuentra presente el único accionista que representa la totalidad del Capital suscrito y pagado de la Compañía, la Presidente declara instalada la presente Junta, e indica que se proceda a resolver el primer punto del orden del día.- Solicita la palabra el Abogado Carlos Xavier Arosemena Gangotena, y manifiesta que con fecha 22 de Julio de 1.998 se ha recibido una comunicación por parte del Ing. Alejandro Maldonado García, Intendente Nacional de Seguros, mediante la cual se realizan varias observaciones a la minuta de aumento de capital y reforma del Estatuto Social de la compañía; conjuntamente con dicha comunicación se ha recibido el instructivo para el aumento de capital de las Agencias Asesoras Productoras de Seguros, el cual debe observarse en concordancia con lo dispuesto por la referida Ley.

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Presidente VII del Consejo Guayaquil

y su Reglamento y con las observaciones constantes en la referida comunicación; procediendo a su lectura.- Efectuada la lectura de las observaciones a la minuta remitida y siendo obligación de las compañías Asesoras Productoras de Seguros adecuar sus Estatutos Sociales hasta el 31 de Diciembre del presente año, de acuerdo con las disposiciones de la nueva Ley General de Seguros y su Reglamento, luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad lo siguiente: a) Declarar conocida la comunicación de fecha 22 de Julio del presente año, remitida por el Ing. Alejandro Maldonado García, Intendente Nacional de Seguros y acoger las observaciones constantes en la misma; b) Reformar los artículos Primero, Segundo y Vigésimo Noveno del Estatuto Social de la compañía en los siguientes términos: **"ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la denominación de AROSEMENA & ASOCIADOS S.A., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, se constituye una Compañía que se regirá por estos estatutos, la Ley General de Seguros, el Reglamento General de la indicada Ley, la Ley de Compañías, en forma supletoria, y las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos."; **"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social la gestión y obtención de contratos de seguros, para una o varias empresas de seguros y de medicina prepagada autorizada a operar en el país; y, en general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley."; **"ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En cuanto a la liquidación de la Compañía, se aplicará el capítulo Décimo Segundo, secciones I, II y III de la Ley General de Seguros y las normas de la Ley de Compañías en forma supletoria. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la compañía, indistintamente o quienes hicieren sus veces."; y, c) Agregar a continuación del artículo Trigésimo del Estatuto Social, los siguientes artículos: **"ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Los Estados Financieros de la Asesora Productora de Seguros deben ser presentados anualmente hasta el 31 de Marzo, adjuntando el comprobante de pago de la contribución para los gastos de la Superintendencia de Bancos."; y, **"ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Compañía formará y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al 50% del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico destinará por lo menos el 10% de sus utilidades netas a la reserva legal."

De inmediato, se pasó a tratar el segundo punto del orden del día, solicita la palabra el Abogado Carlos Xavier Arosemena y manifiesta que, como es de conocimiento de los asistentes, la Junta General de Accionistas en su sesión celebrada el 2 de Junio del presente año, resolvió aumentar el capital de la compañía en NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES a más del existente, de tal manera que el nuevo capital social

de la Compañía sea de CIEN MILLONES DE SUCRES; y, reformar parcialmente el Estatuto Social; habiendo autorizado para este efecto al Gerente General de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados. Continúa manifestando el Abogado Arosemena que, no obstante ya no existir la obligación de aumentar el capital a un mínimo legal exigido, propone continuar con el trámite iniciado, por considerarlo conveniente indicando que dicho aumento proviene de la capitalización de utilidades no distribuidas resultantes del Ejercicio Económico correspondiente al año mil novecientos noventa y siete, que sirvieron para pagar dicho aumento, conforme lo resuelto en la última sesión.- Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad, ratificar lo resuelto por la Junta General en sesión celebrada el 2 de Junio de 1.998, esto es, **a)** Aumentar el Capital Social de la compañía en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES a más del existente, de tal manera que el nuevo capital social sea de CIEN MILLONES DE SUCRES; **b)** Que el referido Aumento de Capital se lo efectúe mediante la emisión de noventa y cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que serán suscritas en su totalidad por el único accionista de la Compañía, Abogado Carlos Xavier Arosemena Gangotena, mediante la capitalización de las utilidades no distribuidas, resultantes del Ejercicio Económico correspondiente al año mil novecientos noventa y siete; **c)** Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social en los siguientes términos: "ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000,00), dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al cien mil, inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General."; y, **d)** Autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva, y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.-

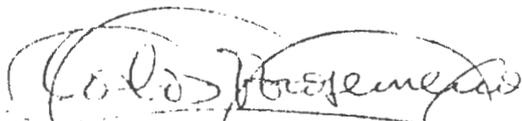
A continuación, se pasó a tratar el tercer punto del orden del día, solicita la palabra el Abogado Carlos Xavier Arosemena y manifiesta que para fines de una mejor representatividad, propone reformar los artículos Décimo Octavo, letra I); y Décimo Noveno del Estatuto Social, en los siguientes términos: "ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Letra I) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Directorio compuesto de cinco miembros principales y cinco miembros suplentes, incluidos dentro de los cinco miembros principales, el Presidente de la Compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo Décimo Noveno del presente Estatuto."; **"ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la letra l) del Artículo Décimo Octavo precedente y estará integrado por cinco vocales principales, dos de los cuales serán el Presidente y el Gerente General de la Compañía; y, cinco vocales suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía".- No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, se reinstala la Junta con la misma concurrencia, procediendo el Secretario a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificaciones; y, por unanimidad, quienes en señal de conformidad proceden a firmar al calce, con lo cual termina la presente Junta a las 12h00.- f) Olivia Baquerizo de Arosemena, Presidente, f) Ab. Carlos Xavier Arosemena Gangotena, Gerente General -Secretario.-

CERTIFICO: Que la presente acta es igual a su original, la cual reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 6 de Octubre de 1.998.-



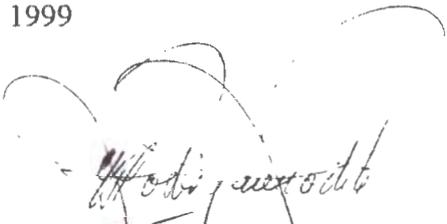
AB. CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA  
SECRETARIO DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Una vez que la compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ha dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución No SB-INS-99-093 de 03 de Marzo de 1999, y ha publicado en debida forma el extracto y la resolución de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL A AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS Y REFORMA DE ESTATUTOS, en el Diario MERIDIANO de esta ciudad los días martes 4 y martes 18 de mayo de 1999 respectivamente, declárase concluido el presente trámite y ordénase el archivo del expediente.

Guayaquil, 19 de Mayo de 1999



**Dr. Victor Hugo Rodriguez Roditi**  
**SECRETARIO DE LA INTENDENCIA**  
**DE BANCOS DE GUAYAQUIL**

# INVERSIÓN

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Precio S/. 3.000

Guayaquil - Ecuador - Martes 18 de Mayo de 1999

Año XI - N° 5672

CIRCULAMOS A LA HORA MERIDIANA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
RESOLUCION No. SB-INS-99-093  
ALEJANDRO MALDONADO GARCIA  
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS  
CONSIDERANDO:

QUE la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, por intermedio del abogado Carlos Xavier Arosemena Gangotena, en su calidad de Gerente General, han solicitado a este Despacho la aprobación de la escritura pública de «aumento de capital y reforma parcial del estatuto» de la referida Compañía, acompañando para el efecto los cinco primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 26 de enero de 1999, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte; QUE la junta general universal y extraordinaria de accionistas de la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, en sesiones celebradas el 2 de junio y el 6 de octubre de 1998, resolvió aumentar el capital y reformar el estatuto de la indicada Compañía, para que sus normas estén acordes con la Ley General de Seguros; QUE la Dirección de Auditoría y la Asesoría Legal de la Intendencia Nacional de Compañías de Seguros, han emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y, EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. 99-3946-ADM de 8 de enero de 1999.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR: a) el aumento de capital social de la referida Compañía por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, con lo cual el capital social queda elevado en la cantidad de CIENTO MILLONES DE SUCRES, dividido en CIENTO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES CADA UNA; y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 26 de enero de 1999, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma parcial del estatuto, otorgada el 26 de enero de 1999, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, otorgada el 5 de noviembre de 1991, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital y reformar el estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 26 de enero de 1999, y siente las razones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma parcial del estatuto junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro de Inscripciones.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que una vez que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, el texto íntegro de la presente resolución conjuntamente con el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma parcial del estatuto, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos.

**ARTICULO SEXTO.-** DISPONER que la Compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

**COMUNIQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Ing. Alejandro Maldonado García  
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor ingeniero Alejandro Maldonado García, Intendente Nacional de Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**LO CERTIFICO.-**

Dr. Luis Larrea Benalcázar  
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Certifico que es fiel copia del original

Lcd. Fernando Mora Espinosa  
PROSECRETARIO TECNICO, ENCARGADO

18 MAR. 1999

# MEMORIAL

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Año XI - N° 5658

Guayaquil - Ecuador - Martes 4 de Mayo de 1999

Precio S/. 3.000

CIRCULAMOS A LA HORA MERIDIANA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
GUAYAQUIL EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA  
DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATU-  
TOS DE LA COMPAÑIA «AROSEMENA & ASOCIADOS  
S.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS»

**1.- Fecha, notario ante quien se otorgó e inscripción:**

El 26 de enero de 1999, ante el Notario Decimoséptimo del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con el número 5.712 y anotada en el Repertorio bajo el número 7.812, el 14 de abril de 1999.

**2. Nombre, domicilio y calidad en la que comparece el otorgante:**

Abogado Carlos Arosemena Gangotena, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General de la Compañía «AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS»

**3. Domicilio principal de la compañía:**

La Ciudad de Guayaquil

**4. Aumento de Capital y Reforma de Estatutos:**

Se aumenta el capital de la compañía en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, con lo cual el capital social queda fijado en CIENTO MILLONES DE SUCRES dividido en CIENTO MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y se reforma el estatuto social en los términos de la escritura pública de 26 de enero de 1999, particularmente en su denominación la misma que será: «AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS»

**5. Autorización de la Superintendencia de Bancos:**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Bancos con Resolución No. 99-3946-ADM de 8 de enero de 1999, la Intendencia Nacional de Seguros, mediante Resolución No. SB-INS-99-093 de 3 de marzo de 1999, aprobó el aumento de capital y la reforma de estatutos que consta en la escritura pública de 26 de enero de 1999, a que hace referencia el presente extracto.

Guayaquil, abril 28 de 1999  
Dr. Víctor Hugo Rodríguez Roditi  
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA  
DE BANCOS DE GUAYAQUIL